Omar Alexander Garzón Cardozo.



KR 90d 75ª 97 Villas madrigal-Bogotá

3214997320

garzoncardozoomar@gmail.com

PERFIL.

Comunicador social, Tecnólogo en expresión en las artes escénicas. Defensor de los derechos humanos, con experiencia en el diseño e implementación de talleres educativos para la convivencia y la paz a población vulnerable. Diagnóstico de necesidades para sensibilización y prevención de problemáticas sociales, desarrollo de herramientas pedagógicas desde la lúdica, implementación de actividades de impacto para convocar población a talleres, elaboración y presentación de informes de gestión. Me identifica la comunicación asertiva, actitud de servicio, orientación al resultado y trabajo en equipo.

FORMACION ACADEMICA.

SUPERIOR.

UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS.

Comunicación social

ACADEMIA CHARLOT.

TECNÓLOGO EXPRESION CORPORAL PARA LAS ARTES ESCENICAS.

LICEO LEON DE GREIFF

Bachiller académico (2009)

FORMACION COMPLEMENTARIA.

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS

Políticas públicas para las víctimas y construcción de paz.

Diplomado (2017)

EXPERIENCIA LABORAL.

DINAMIZADOR SOCIO CULRURAL.

Febrero 2024- julio 2024

Realizar evaluación individual a la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, para establecer el perfil de intereses y habilidades artísticas, culturales, lúdicas, deportivas de cada uno. Aportar a la construcción del concepto integral desde su quehacer Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a avanzar en lo definido en su plan de atención individual. Diseñar un plan de atención específico, individual y/o grupal para la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, con base en los resultados obtenidos durante la elaboración de conceptos integral Generar estrategias que permiten impactar el contexto o espacios donde transcurre la vida de adolescentes o jóvenes atendidos.

CENTRO ORIENTACION JUVENIL LUIS AMIGO

PEDAGOGO

Abril 2023- Diciembre 2023

Aportar a la implementación del PAI en consonancia con el y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA. Aportar a la construcción del informe de concepto integral desde su quehacer Aportar desde su disciplina al **desarrollo** de Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a conseguir los logros desde los cuatro componentes del modelo de atención en los planes de atención individual.

CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

TALLERISTA

Septiembre 2022 - Marzo 2023

Para centro protección cofinanciado del instituto colombiano de bienestar familiar cuyo perfil niños y niñas adolescentes y jóvenes con discapacidad mental psicosocial.

URBEMORPHOSIS

TALLERISTA

Febrero 2022 -Agosto 2022

Para centro penitenciario cárcel la modelo en procesos artísticos a comunidad terapéutica.

HOGARES LA MALOKA

TALLERISTA

Junio 2021 -Enero 2022

Para mujeres habitantes de calle de acuerdo al proyecto 1108 de la secretaria de integración social.

AMERICAS BPS. CAMPAÑA ACUEDUCTO

FORMADOR

Septiembre 2020- Enero 2021

Capacitar apoyar del Plan Anual de Capacitación del Centro de Contacto para la línea 116 del Acueducto desarrollas competencias del personal requeridas.

SECRETARIA INTEGRACION SOCIAL FUNDACIÓN VISIÓN LOCAL HOGAR DE PASO CARRETEROS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

TECNICO OPERATIVO

Agosto 2019 – Agosto 2020

Organización de la operatividad (recursos, grupos de trabajo, cronograma) del servicio prestado a ciudadanos en condición de habitabilidad en calle de acuerdo al proyecto 1108 de la Secretaria Social de Bogotá D.C.

SECRETARIAINTEGRACION SOCIAL PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL ALIMENTOS Y SERVICIOS M.C.S. HOGAR DE PASO CARRETEROS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

TECNICO OPERATIVO

Diciembre 2018 – Agosto 2019

Organización de la operatividad (recursos, grupos de trabajo, cronograma) del servicio prestado a ciudadanos en condición de habitabilidad en calle de acuerdo al proyecto 1108 de la Secretaria Social de Bogotá D.C.

OEI (ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEOMERICANOS)

GESTOR SOCIAL

Mayo 2018 – julio 2018

Tallerista, formación comunidades campesinas frente a temas de convivencia y paz, participación, empoderamiento, Resolución de conflictos y emprendimiento.

AMERICAS BPS.

FORMADOR

Agosto 2017 – Marzo 2018

Capacitar en la elaboración del Plan Anual de Capacitación del Centro de Contacto para desarrollar las competencias del personal requeridas según el perfil de su puesto.

ASOCIACIÓN CRISTIANA JÓVENES. (YMCA)

GESTOR SOCIAL.

Junio 2016 – febrero 2017

Tallerista, formación frente a temas de convivencia y paz, participación, género, Resolución de conflictos y emprendimiento.

IDIPRON-PLANEACIÓN.

FACILITADOR.

Junio 2013 – febrero 2016.

Orientar y capacitar a la población vulnerable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACADEMIA CHARLOT.

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

OMAR ALEXANDER GARZÓN CARDOZO

Con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1014231754

ACADEMIA CHARLOT

TECNÓLOGO :

EXPRESIÓN CORPORAL PARA LAS ARTES ESCÉNICAS.

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Veintidós (22) dias del mes de Noviembre de Dos Mil Diez(2020)

JORGE ALBERTO BET'ANCOURT RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS
REGIONAL BOGOTA

SGCV2007406030 22/11/2020No. Y
FECHA DE REGISTRO

Pam verlficar la validm de este Certificado consulte la páglna http://mis.ocnavirtuel.edu.coResolución

000484 de 06 de Merzo de 2006

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Omar Alexander Garzon Cardozo

CC No. 1.014.231.754

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Comunicador Social

Código SNIES: 91431

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por
Resolución No. 10345 del 1 de Agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 546 del Libro de Registro No. 011
Bogotá, 28 de Julio de 2021
No. DP 011103546149400

Powered by CamScanner

El Suscrito Representante Legal y Director General del Instituto Psicoeducativo de Colombia – (IPSICOL)

HACE CONSTAR

Que la señora **OMAR ALEXANDER GARZON CARDOZO** , identificada con CC numero **1.014.231.754** de Bogotá, D.C., estuvo vinculada con el Instituto Psicoeducativo de Colombia – **IPSICOL** desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el dá 31 de julio de 2024. Desempeñando el Cargo de **DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL,** con un contrato a término fijo y con todas las prestaciones de ley. Contrato en el cual desarrollo las siguientes funciones:

Propósito del cargo:
Promover la búsqueda, identificación y potencialización a través de formación en áreas de intereses, talentos y habilidades de artes, música, deportes, danzas, lúdica, recreación y/o educación.

Funciones:

• Diseñar y desarrollar actividades de centros de interés relacionadas con la tradición cultural, los intereses, talentos de los adolescentes ubicados en el servicio.
• Aportar a la implementación del PAI en consonancia con el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.
• Realizar evaluación individual a la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, para establecer el perfil de intereses y habilidades artísticas, culturales, lúdicas, deportivas de cada uno.
• Aportar a la construcción del concepto integral desde su quehacer
• Aportar desde su disciplina al desarrollo de actividades que lleven a los adolescentes y jóvenes a avanzar en lo definido en su plan de atención individual.
• Diseñar un plan de atención específico, individual y/o grupal para la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, con base en los resultados obtenidos durante la elaboración de conceptos integral
• Generar estrategias que permiten impactar los contexto o espacios donde transcurre la vida de adolescentes o jóvenes atendidos.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día primero (01) de agosto de 2024. Para verificación de referencias favor comunicarse a los teléfonos (4) 2 63 45 38 y (4) 2 33 96 05 en Medellín, Antioquia.

Cordialmente,



OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
IPSICOL

Centro de orientación juvenil "LUIS AMIGO"

Religiosos Terciarios capuchinos

"**TU META ES VIVIR, LA NUESTRA ES AYUDARTE**"

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA DE SAN JOSE

NIT 860.005.068-3

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA INSTITUCIONAL DR TALENTO HUMANO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL LUIS AMIGÓ-CAJICA

CERTIFICA

Que el señor **GARZÓN CARDOZO OMAR ALEXANDER**, identificado con Cédula de ciudadanía No **1.014.231.754** de Bogotá, labora para la institución trabajo desde el 01 de abril hasta 22 Diciembre 2023 cargo de **PEDAGOGO -TERAPEUTA.**

Certificado laboral expedido para: Garzón Cardozo Omar Alexander con C.C 1.014.231.754 Bogotá.

La presente certificación a solicitud del interesado, en el municipio de Cajicá, Cundinamarca a los13 días del mes del mes de enero del 2024

DIANA REYES

COORDINADORA OPERATIVA / CEL 3003171092

URBEMORPHOSIS

CONSTANCIA

Omar Alexander Garzón Cardozo con Cédula de Ciudadanía Número 1014231754, trabajó mediante un Contrato prestación de servicios al servicio de URBEMORPHOSIS desde el 22 de febrero de 2022 hasta el 20 de agosto del 2022, el último cargo desempeñado fue TALLERISTA. Trabajo realizado conjuntamente con la Confraternidad carcelaria donde primera instancia se desarrolla la justicia restaurativa con el objetivo de acercarnos a los reclusos para comenzar un proceso restaurativo en sus vidas y en las vidas de las víctimas.

Cordialmente.



MARÍA CAMILA USAQUEN

COORDINADORA OPERATIVA

Pero Dios escogió lo insensato del mundo para avergonzar a los sabios, y escogió lo débil del mundo para avergonzar a los poderosos. También escogió."

1 Corintios 1: 27-28

Urbemorphosis@Gmail.Com

+57 314 464 8065

Cra. 21 #39A-09, Bogotá

Hace constar que:

OMAR ALEXANDER GARZON CARDOZO identificado(a) con cedula de ciudadanía N°1.014.231.754 de Bogotá) presto sus servicios profesionales con un contrato de prestación de servicios como TALLERISTA desde 1 junio 2021 a enero 30 2022 , para el centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle para el proyecto 1108 de la secretaria de infración social.

RICARDO GUAYAN
Técnico operativo Hogares la maloka
TEL: 3023687266

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

LA GERENCIA DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que, Omar Alexander Garzón Cardozo con Cédula de Ciudadanía Número 1014231754, trabajó mediante un Contrato a Obra O Labor, al servicio de AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A,- ACUEDUCTO desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el 30 de enero de 2021, el último cargo desempeñado fue Formador.

.

La presente se expide el 22 de Febrero de 2021, a solicitud del interesado

Atentamente,



Ángela María Urdaneta Ayala
Gerente de Gestión Humana

Bogotá D.C., 22 de Febrero de 2021

Para verificar la información por favor comunicarse directamente con la línea telefónica en Bogotá (091) 4251700, marcando la extensión 57651.

FUNDACIÓN VISIÓN LOCAL

NIT. 900.116.219-1

El suscrito Representante de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL VISION LOCAL

Identificada con Nit. No.900.116.219-1 certifica que:

OMAR ALEXANDER GARZÓN CARDOZO identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1014231754** de Bogotá, labora desde el 22 DICIEMBRE de de 2018 hasta 30 de AGOSTO 2020 , como **Técnico Operativo** En el marco del contrato de prestación de Servicios suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social y la Fundación Visión Local cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS DE 29 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, HABITANTES DE CALLE, QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR SUS DERECHOS, LA VINCULACIÓN A REDES DE APOYO Y LA PROYECCIÓN DE METAS PERSONALES, A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE HOGAR DE PASO DIA Y
HOGAR DE PASO NOCHE. Con un contrato de obra labor devengando un salario de $1.200.000 pesos mensuales.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (11) días del mes de octubre de 2020 a solicitud del interesado.

Atentamente,



WILSON YAIR ROMERO BRICEÑO
C.C. 1.115.855.470 de Paz de Ariporo – Casanare

Organización de Estados Iberoamericanos

Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI
Nit.860.403.137-0

HACE CONSTAR

Que el Señor **OMAR ALEXANDER GARZON CARDOZO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.014.231.754** suscribió un contrato de prestación de servicios en el marco del Convenio de Cooperación **517-17** celebrado con el **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS** y la **OEI.**

C-517-17-968-18

OBJETO: Prestar los servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación o dependencia, para apoyar el proceso de acompañamiento social a los diferentes grupos de hogares participantes para el proyecto ReSA Rural Especial en el municipio de **SAN CAYETANO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, en el Marco de Ejecución de Convenio 517-17 suscrito entre el **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y la **OEI**.

TÉRMINO DE DURACION: El contrato tuvo una duración a partir del 25 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Julio de 2018.

VALOR DEL CONTRATO: Se pactó por la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($7.050.000)**

ACTIVIDADES REALIZADAS:

1. Ejecutar las actividades grupales de los encuentros sociales.
2. Realizar la intervención social e integral a los hogares participantes, con los demás gestores, en el seguimiento y formulación del Plan Mi ReSA.
3. Apoyar a los gestores agropecuarios y de cultura alimentaria en los encuentros motivacionales o de aprender haciendo en los cuales lo requieran.
4. Diligenciar correctamente los formatos entregados por el Departamento para la Prosperidad Social como soporte de las actividades ejecutadas.
5. Verificar la calidad de la información física y magnética de cada grupo de hogares (20 hogares).
6. Realizar visitas a los hogares relacionadas con el Plan MIReSA.
7. Efectuar con cada hogar la totalidad de actividades programadas.
8. Motivar a los hogares para el montaje de la huerta con los insumos entregados por el proyecto ReSA Rural Especial.
9. Velar porque los hogares reciban los insumos de acuerdo a las características y calidades establecidas en el anexo técnico.
10. Entregar los listados de asistencia y el registro fotográfico correspondientes a los eventos que puedan surgir en el marco de la ejecución del Proyecto ReSA Rural Especial Fase 1, desde su fortaleza social.

Por su carácter de Organismo Internacional y de acuerdo a la Ley 30 de 1989, la OEI goza de prerrogativas y exenciones, por lo que no efectúa retenciones por ningún concepto.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de Enero de dos mil diez y nueve (2019)

CONSUELO MONSALVO DE ABELLO
Asesora Oficina Jurídica

ACJ YMCA
Bogotá y Cundinamarca
Transformamos vidas

Personería Jurídica No. 655 de Febrero 13 de 1965
Entidad Sin Ánimo de Lucro NIT. 860.018.862-1

Carrera 16A No. 28B-33 Bogotá-Colombia
Sitio en internet: www.ymcabogota.org
E-Mail acj@ymcabogota.org

Bogotá D.C, Marzo 8 de 2017

COP: 319.17

CONSTANCIA

Estamos certificando que el señor **OMAR ALEXANDER GARZON CARDOZO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.014.231.754 de Bogotá, laboró en nuestra institución ocupando el cargo **EDUCADOR,** desde el 16 de Junio de 2016 hasta el 28 de Febrero de 2017.

Cordialmente,

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES
ALMA MENTE CUERPO
YMCA COLOMBIA

GLORIA HIDALGO
Directora General

Copia: consecutivo

PBX: 2325448 - 2328993 - 2324731 - 2325269 - 2875311
Dirección General: 2885802 acj@ymcabogota.org
Prog. de Prevención: 7140038 - 2885801 acjprevencion@ymcabogota.org
Colegio George Williams: 3350535 - 2878457 colgeorgewilliams@ymcabogota.org
Programas con Jovenes: 2885842 jovenes@ymcabogota.org

Voluntariado: 2325497 misionyvoluntariado@ymcabogota.org
Area Comercial: 2874480 - 2875312 areacomercialacj@ymcabogota.org
Mercadeo: 2875312 mercadeo@ymcabogota.org
Centro de Eventos y Sede Campestre
Ventas: 2885560 - 2874360 ventas@ymcabogota.org

Escaneado con CamScanner

américas

Bogota, 6 de Abril de 2018

El suscrito Gerente de Gestión Humana, a petición del interesado,

HACE CONSTAR

Que Omar Alexander Garzon Cardozo identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1014231754 trabajó con contrato a término fijo con interrupciones en las empresas de la Organización Carvajal en Colombia desde el 2 de Agosto de 2017 hasta el 15 de Marzo de 2018.

Su último cargo desempeñado fue: Formador Servicio AC Aseo CCA Bogota CO.

Atentamente,

Maria Victoria Gantivar Suarez
Gerente de Financiero

Para verificar informacion comunicarse con el Centro Global de Atencion de Gestion Humana en Cali (092) 6510550, Bogota (091) 4100400, Medellin (094) 3845600, Barranquilla (095) 3309800, marcando la extension 25000 opcion 4

Escaneado con CamScanner

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

Hace constar que:

OMAR ALEXANDER GARZON CARDOZO identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº1.014.231.754 de Bogotá) presto sus servicios profesionales con un contrato de prestación de servicios como **TALLERISTA,** para el **IDIPRON(Instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud)** a la Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.

JAIME A. ESCOBAR SANCHEZ
COORDINADOR INFORMADORES SISBEN
SDP - IDIPRON
TEL: 3 358000 EXT. 8110/11/24

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:44:10 horas del 26/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1014231754,** Apellidos y Nombres **GARZON CARDOZO OMAR ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Tiempo de Juego**, con NIT **900238123-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **DIANA RODRÍGUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.991.369** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO,** con NIT 900.238.123-5, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **OMAR ALEXANDER GARZÓN CARDOZO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No **1.014.231.754** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** en conjunto las partes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de carácter civil, el cual se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **EL CONTRATANTE** por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales de **FORMADOR** de conformidad con el alcance de los servicios establecidos en el **Anexo 1.**

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato establece un vínculo comercial entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, la prestación de los Servicios será suministrada por **EL CONTRATISTA** con total autonomía profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno, ni grado de responsabilidad entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** lo anterior por cuanto el contrato:

1. No constituye relación laboral alguna,
2. No contempla en sus cláusulas ningún elemento propio de los contratos de trabajo, y
3. No genera ningún tipo de obligación con relación a alguna carga salarial y/o prestacional que deba asumir **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir del 13 de agosto de 2024, hasta el 13 de diciembre del 2024. En caso de que las partes decidan prorrogar el presente contrato, el acuerdo sobre el nuevo plazo y demás condiciones deberá constar de manera previa, expresa, escrita y suscrita por las partes. El silencio de las partes no será señal de prórroga o renovación del plazo contractual.

PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente contrato será ejecutado en el territorio colombiano.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA

1. Prestar integralmente el servicio objeto del presente Contrato, actuando con todos y cada uno de los deberes profesionales, responsabilidad, diligencia y seriedad.
2. Cumplir en forma idónea y oportuna con todas y cada una de las tareas, plazos, entregas, aspectos técnicos, etc. acordados entre las Partes y manteniendo la reserva de la información comunicada durante la ejecución del Contrato u otros contratos suscritos anteriormente entre las Partes.
3. Realizar las actividades derivadas de este Contrato en cumplimiento de la Ley Colombiana.
4. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual del contratante y de sus aliados estratégicos, suministrados para la adecuada prestación de los Servicios (Software aplicativos) y obras, destinando la información únicamente para los fines contratados.

5. No manipular inadecuadamente o realizar operaciones no autorizadas sobre las bases de datos del **CONTRATANTE**.
6. A no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. A mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. A obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. A mantener en forma confidencial y guardar con la debida reserva toda la información relativa al contrato que se celebre y a no revelar sus términos y condiciones técnicas a persona alguna, salvo autorización previa y escrita del contratante o autoridades competentes.
10. A no utilizar la información a su cargo o a cargo del **CONTRATANTE** de alguna manera que pueda resultar perjudicial para el **CONTRATANTE**.
11. A no permitir, solicitar y no asistir a otras entidades, personas o empresas revelando la información suministrada.
12. A no duplicar, imprimir o de cualquier forma reproducir cualquier información suministrada, excepto para el uso del presente contrato.
13. A leer y suscribir la política de protección a la infancia de Tiempo de Juego.
14. A apoyar eventos, festivales y demás acontecimientos de la Fundación.
15. A velar por el uso adecuado de la metodología en todas las actividades de la Fundación.
16. A asistir a las reuniones programadas por el equipo de trabajo.
17. A presentar a la Fundación y/o los cooperantes los informes acordados por el respectivo director o coordinador.
18. A velar por el cuidado y el uso adecuado de todos los implementos existentes, manteniéndolos en correcto orden.
19. A reportar al área psicosocial los casos de niños o niñas que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos.
20. A ejecutar nuevamente todas las rectificaciones, verificaciones y modificaciones que se generen por información errada o por trabajos mal ejecutados en el marco de sus Servicios, aún hasta cuatro meses después de terminado el presente contrato.

Las Partes declaran que en el evento en que **EL CONTRATISTA** no presente a **EL CONTRATANTE** las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago de honorarios correspondiente. Las Partes declaran que este hecho es considerado como un incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y en consecuencia, es una causal para que **EL CONTRATANTE** termine el Contrato de manera unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)** mensuales, suma que incluye todos los costos del servicio profesional contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios no incluyen los gastos adicionales no especificados en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios y de los gastos adicionales y/o de transporte que sean requeridos por **EL CONTRATISTA**, se realizará en la última semana del mes, previa la presentación del documento de cobro que **EL CONTRATISTA** hará a **EL CONTRATANTE** con siete días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago, junto con las facturas o soportes de los

gastos adicionales y/o de transporte incurridos por **EL CONTRATISTA,** así como con la constancia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. La presentación de Factura o Cuenta de Cobro debe cumplir con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de **EL CONTRATANTE.**
2. Nombres y apellidos completos con el número de identificación.
3. Dirección, ciudad, y teléfonos, de **EL CONTRATISTA**
4. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
5. Presentar la certificación y/o cotizaciones expedidas por las entidades del sistema de seguridad social, donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2012, el Decreto 510 de 2003 y la ley 1562 de 2012, y demás normas que las adicionen, deroguen, modifiquen o complementen normas que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas y será causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprueba alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de **EL CONTRATISTA.**
6. **EL CONTRATISTA** cancelará la seguridad social por la totalidad de la duración del contrato, por ende en el último mes anexará a la cuenta de cobro la planilla de seguridad social correspondiente al último mes de la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, al pago de los honorarios y demás gastos en los términos de la cláusula tercera anterior y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte, ni subcontratar la ejecución de este Contrato con persona alguna, salvo la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, toda vez que este Contrato se celebra teniendo en cuenta las condiciones de experiencia y profesionalismo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Las Partes reconocen y aceptan la naturaleza privilegiada que caracteriza la información y los documentos que serán entregados por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato. Como consecuencia, reconocen que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la ejecución del mismo, constituye información y datos confidenciales, cuya revelación o utilización por parte de terceros puede ser perjudicial para **EL CONTRATANTE.** Por tanto, las Partes se obligan a mantener

dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. Las partes, sus representantes y/o agentes mantendrán en debida reserva y no divulgarán a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada por la parte reveladora, la información que les haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del Contrato, la cual es de propiedad exclusiva de la parte reveladora.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula estarán vigentes durante la duración del Contrato, y continuará de manera vitalicia, tras la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **EL CONTRATISTA** mediante el presente contrato cede al **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos y metodologías, objeto del presente contrato de manera perpetua y sin limitación territorial alguna, es decir, dentro del ámbito internacional. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** declara que dentro del valor del presente contrato se encuentra la correspondiente contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto de contrato, la cual declara ser justa y equitativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a realizar las transformaciones o modificaciones que estime necesarias a la obra objeto de contrato para la corrección de errores o para adaptarla a las necesidades del **CONTRATANTE**. A su vez, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a retirar la obra objeto del contrato de circulación o suspender su utilización cuando la misma no satisfaga las necesidades del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** saldrá al saneamiento y reembolsará al **CONTRATANTE** cualquier suma que hubiere pagado como consecuencia de la reivindicación que ejerza cualquier persona sobre la obra, de la falta de originalidad o por la vulneración de los derechos de autor de un tercero en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asegura y garantiza que todos los datos personales con ocasión del desarrollo del objeto de este Contrato han sido recolectados de acuerdo con los requisitos señalados en la regulación colombiana de protección de datos, y que, en ese sentido, éstas personas han dado su consentimiento previo, expreso e informado para transferir y/o transmitir su información personal a terceros, tales como **EL CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** incluyendo la obligación de pagar todo monto en relación con cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

En el evento que **EL CONTRATANTE** llegare a transmitir datos personales a **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables. El tratamiento de los datos personales transmitidos por **EL CONTRATANTE** sólo podrá llevarse a cabo para las finalidades necesarias y conexas al desarrollo del objeto del presente Contrato.

Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (i) dar aplicación a las obligaciones del **EL CONTRATANTE** previstas en la Política de Privacidad del mismo; (ii) implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas para salvaguardar la seguridad de los datos personales transmitidos e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (iii) no divulgar, revelar, ni permitir que se usen

los datos personales transmitidos con otra finalidad distinta del cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato; (iv) no revelar, comunicar o divulgar directa o indirectamente los datos personales transmitidos y guardar la confidencialidad de los mismos; (v) abstenerse de transmitir, transferir y/o subcontratar el tratamiento de los datos personales transmitidos sin previa autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**; (vi) comunicar a **EL CONTRATANTE** de manera inmediata toda solicitud jurídicamente vinculante para divulgar los datos personales de los proveedores antes de revelarlos, así como cualquier acceso accidental o no autorizado; (vii) dar respuesta a las consultas de **EL CONTRATANTE** relacionadas con el tratamiento de los datos personales transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes. De igual modo, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar unilateralmente por terminado este contrato, sin necesidad de dar previo aviso a **EL CONTRATISTA** y sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

1. Por la incapacidad técnica y profesional de **EL CONTRATISTA** a juicio de **EL CONTRATANTE**.
2. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA**.
3. Por el reiterado retraso o demora en la prestación de servicios objeto de este contrato.
4. Por actos o hechos de **EL CONTRATISTA**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de **EL CONTRATANTE**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.
5. Por violación a la ley o cualquier disposición normativa o reglamentaria que afecte la relación comercial de las PARTES.
6. Por faltar a la buena fe en la ejecución del presente contrato.
7. Por imposibilidad jurídica para desarrollar el presente contrato.
8. Por la cesión inconsulta que haga **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
9. Por la disolución de cualquiera de las personas jurídicas que intervienen en el contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado mediante decisión unilateral de **EL CONTRATANTE,** la cual deberá ser comunicada expresamente y por escrito a la otra parte, con un lapso no inferior de quince (15) días calendario de anticipación a la pretendida fecha de terminación, sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, siempre y cuando se notifique previamente por escrito y dentro del plazo señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, SUPRESIONES O ADICIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones, supresiones o adiciones al presente Contrato, previa la solicitud de cualquiera de Las Partes, requerirá de la aceptación expresa de la otra, mediante la suscripción de un escrito contentivo de la misma, el cual se anexará al presente Contrato y deberá ser suscrito por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que a la finalización del contrato, se elaborará una liquidación de pagos de honorarios pendientes si los hubiere, con su correspondiente declaración de paz y salvo de las condiciones y naturaleza de la relación que se desarrollaba.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES</u>: Para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, las partes registran contractualmente las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Calle 26A # 13 - 97 of. 2001, Bogotá.
EL CONTRATISTA: Tv 90D 87A # 14, Bogotá.

PARÁGRAFO. Los cambios de dirección o teléfono se comunicarán mediante correo electrónico al área de recursos humanos de la Fundación.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **EL CONTRATISTA** el 13 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

OMAR ALEXANDER GARZÓN CARDOZO
CC. 1.014.231.754

ANEXO 1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A continuación, se enlistan los términos y condiciones que **EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta para prestar correctamente sus Servicios, en el marco del proyecto Entorno Educativos Inspiradores:**

1. Dirigir los centros de interés designados implementando la metodología creada para el proyecto.
2. Implementar dos encuentros semanales con los grupos de participantes según entornos designados por la coordinación del proyecto.
3. Realizar los planes de trabajo y socializar los avances de las actividades en función de los objetivos del proyecto al coordinador general mensualmente.
4. Velar por la integridad emocional, psicosocial y física de los participantes.
5. Dirigir los hitos comunitarios en los centros de interés designados en el proyecto.
6. Garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos y financieros con respecto al uso de los recursos asignados.
7. Realizar informes de acuerdo con la solicitud de la dirección del proyecto.
8. Asistir a reuniones de planeación y seguimiento con las coordinaciones.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **EL CONTRATISTA** el 13 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRIGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

OMAR ALEXANDER GARZÓN CARDOZO
CC. 1.014.231.754